



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 005-2020-UNTELS

Villa El Salvador, 08 de enero de 2020

VISTO:

El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, de fecha 08 de enero de 2020, mediante el cual se dispone emitir el acto resolutivo que apruebe la disposición transitoria para la aplicación del Art. 117 del Reglamento Académico, aprobado por R.C.O. N° 201-2017-UNTELS del 31 de agosto del 2017, para su vigencia excepcional del curso de verano 2020; y;

CONSIDERANDO:

El artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

El artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 11. del Reglamento Académico aprobado por RCO N° 201-2017-UNTELS, sobre el Examen de Nivelación señala: "El Estudiante podrá solicitar un examen de nivelación, para cursos **desaprobados en el semestre inmediato anterior**, cuyos créditos sumados, no sean mayores de once (11). Es condición para ello que la nota desaprobatória obtenida no sea menor de siete (07). Los exámenes de nivelación se llevarán a cabo durante las vacaciones de verano en fechas fijadas por cada Escuela Profesional y deberán ceñirse al contenido temático establecido en el silabo correspondiente";

Que, en cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria se han producido el cambio de planes de estudios que afecta a estudiantes que ingresaron antes de la vigencia de ley, generando la discontinuidad del dictado de diversos cursos y, asimismo el congestionamiento de alumnos pugnando por ser matriculados en los mismos, lo que viene ocasionando diversos problemas en el desarrollo de las actividades académicas;

Que, el dictado de cursos de verano corresponde al ejercicio de la autonomía universitaria, cuya finalidad es la descongestión de la carga académica del estudiante de un ciclo regular y para subsanar cursos desaprobados, que de acuerdo al artículo 117 del Reglamento Académico ya citado, limita a aquellos estudiantes que han desaprobado en el **semestre inmediato anterior**, lo que permite la subsistencia de la congestión académica, pues al no implicar una solución eficiente mantiene latente los problemas de congestionamiento, por lo que de manera excepcional corresponde por esta única vez extender la posibilidad de ser evaluados a aquellos estudiantes que han desaprobado en el semestre anterior, esto es del semestre 2019-I, por lo que corresponde emitir una Disposición Complementaria Transitoria con vigencia que coincide en el tiempo del dictado del curso de verano 2020, según cronograma aprobado por las Directivas N° 001-2020-UNTELS-V.ACAD-FIG, Directiva N° 002-2020-UNTELS-V.ACAD-FIG, ambas del 08 de enero del 2020.



.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 005-2020-UNTELS

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10 de enero del 2001, Ley N° 30184, de fecha 06 de mayo del 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU, de fecha 20 de octubre del 2016, la Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU, del 18 de mayo del 2017, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; "Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Disposición Complementaria Transitoria, para la aplicación del Artículo 117 del Reglamento Académico: "Examen de Nivelación y Cursa de Nivelación, para el curso de Verano-2020".

**Disposición Complementaria Transitoria
Examen de Nivelación y Curso de Nivelación.-**

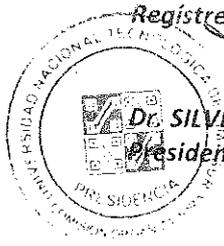
"Los estudiantes que desaprobaron durante el año académico 2019, podrán solicitar un examen de nivelación; y asimismo los estudiantes que tengan cursos pendiente de nivelación anteriores al 2019 podrán matricularse en el curso de nivelación; siempre que en la sumatoria de créditos matriculados en ambas modalidades, no sean mayores de once (11) créditos. Para el caso de los exámenes de nivelación es condición que la nota desaprobatória obtenida no sea menor de siete (07); de ser menor a 07 tendrá que matricularse en el curso de nivelación. Los exámenes de nivelación y el curso de nivelación, se llevarán a cabo durante las vacaciones de verano en fechas fijadas por la Facultad de Ingeniería y Gestión, en coordinación con las Escuelas Profesionales y por la Coordinación de Estudios Generales, y deberán ceñirse al contenido temático establecido en el silabo correspondiente y directivas aprobadas".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Disposición Complementaria Transitoria, solo está vigente para el Curso de Verano 2020, según calendario aprobado por las Directivas N° 001-2020-UNTELS-V.ACAD-FIG,"Normas para la Programación y Desarrollo del Curso de Nivelación 2019 en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y Directiva para el Examen de Nivelación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, ambas del 08 de enero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Decano de Facultad, Responsables de Escuelas Profesionales, Oficina de Registro Académico; y Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO CUARTO.-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional, encargándose el cumplimiento al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. SILVESTRE ZENÓN DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Mg. TOCANG ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General